RESOLUCIÓN No. 103 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NO. 1300 DE 2022 Y DEMÁS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que en observancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el Titulo II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece: "Contrato de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Que el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, establece:

> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)
>
> 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
" COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 – 5

procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:"

Que los contratistas de prestación de servicios se comprometen a desarrollar actividades que no puedan realizarse con personal de planta, bien porque el personal es insuficiente o porque se trata de actividades que requieren conocimientos especializados, de carácter transitorias, toda vez que no son servidores públicos sino particulares cuya relación está regulada por el contrato y por las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993.

Que los honorarios son uno de los elementos esenciales del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que el ente territorial históricamente a expedido actos administrativos en diferentes vigencias, con el fin de regular dicha tabla de honorarios, encontrando que desde la vigencia 2021 no se han realizado ajustes a los mismos en algunos de los rangos de experiencia y honorarios, surgiendo la necesidad de ajustar estos conforme a la pérdida de la capacidad adquisitiva de dichos recursos; en igual sentido se observa que las categorías de experiencia no generan un trato equitativo para quienes no ostentan experiencia y quienes tienen una trayectoria considerable, surgiendo la necesidad de ajustar los rangos establecidos con el fin de minimizar estas diferencias.

Que, en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos que deben ser tenidos en cuenta en la gestión y suscripción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión por parte de la Gobernación de Arauca, en materia de formación académica, experiencia y honorarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese los perfiles que deben acreditarse en términos de niveles de

formación y tiempo de experiencia y sus correspondientes valores de honorarios del contratista por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca, conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	LIMITE MÁXIMO HONORARIOS
ASESORIAS EXTERNAS (Modalidad Representación Judicial)	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho, con tarjeta profesional vigente.	Título de formación avanzada en áreas relacionadas con el desempeño profesional. En la modalidad de especialización en: Derecho Administrativo, Derecho Público o Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Penal.	Sesenta (60) meses o superior de experiencias profesional	$ 5.500.000,00
	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho, con tarjeta profesional vigente.	Título profesional con formación en derecho y una experiencia relacionada en litigio y/o funcionario de la rama judicial ante la jurisdicción ordinaria o en la jurisdicción administrativa en el área de: Derecho Administrativo, Derecho Público o Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Penal.	Ciento veinte (120) meses	
ASESORÍAS PROFESIONALES	Título profesional en disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.	Título de postgrado (Especialización o Maestría o Doctorado).	Sesenta (60) meses o superior de experiencia profesional	$ 5.000.000,00
	Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cincuenta y cuatro (54) meses o superior de experiencia profesional	$ 4.000.000,00

	Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Veinticinco (25) meses a cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional	$ 3.500.000,00
	Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cero (0) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	$ 3.000.000,00
EGRESADOS DE CARRERA PROFESIONAL, CON TERMINACIÓN DE MATERIAS	Certificación de terminación de materias, expedida por la Institución de Educación Superior			$ 2.000.000,00
ESTUDIANTE EN ETAPA DE PRÁCTICAS	Carta de presentación del estudiante, suscrita por el Ente Universitario. La práctica tendrá en cuenta la disciplina académica que requiere el Departamento de Arauca			$ 1.650.000,00
TECNÓLOGO	Título de tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cuarenta y ocho (48) meses o superior de experiencia tecnológica	$ 2.400.000,00
	Título de tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cero (0) a cuarenta y siete (47) meses de experiencia tecnológica	$ 2.200.000,00
TÉCNICO	Título de técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cuarenta y nueve (49) meses o superior de experiencia técnica	$ 2.000.000,00

	Título de técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cero (0) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia técnica	$ 1.800.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de bachiller en cualquier modalidad o aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria o CAP de SENA, de acuerdo con la formación lectiva			$ 1.650.000,00
AUXILIARES	Aprobación de dos (2) años de básica primaria		Sin experiencia	$ 1.200.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En la categoría de Asesorías Externas, se determina que corresponde única y exclusivamente al profesional del derecho que ejerza la presentación judicial del Departamento de Arauca ante la Administración de Justicia de la Rama Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de los valores a reconocer en el artículo segundo, se podrán fijar honorarios por debajo de los topes establecidos a petición de parte o de oficio, cuando sean para la maximización de recursos, previa justificación en el estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: Se podrá acreditar para el cumplimiento de los niveles de formación exigidos en el respectivo perfil, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización o maestría.

PARÁGRAFO: Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación o convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional y se contabilizarán a partir de la fecha de expedición de la resolución correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo,

se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes éticos o disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio, de acuerdo con la regulación específica de cada profesión u oficio.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige de la fecha de su promulgación y deroga la Resolución No. 1300 de 2022 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias y complementarias.

Dada en Arauca, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
GOBERNADOR DE ARAUCA

	NOMBRAMIENTO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Yaquelin Melgarejo Rivas	Secretaria - SGDI	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Luz Liliana Marchena Pinzón	Gerente de Contratación Administrativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos:	Neida Rocio Parada Cáceres	Secretaria General y Desarrollo Institucional	